


PROTOCOLIZACION
FECHA: 13/09/04

ERNESTO EMILIO IGLESIAS
PROSECRETARIO LETRADO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Res. M.P. N° 84 /04.-

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2004.-

VISTO:

El expediente interno M. 5181/04, del registro de la Mesa General de Entradas de la Procuración General de la Nación, en el cual se excusaron de intervenir el señor Procurador General, doctor Esteban Righi y el señor Procurador Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Luis Santiago González Warcalde,

Y CONSIDERANDO:

Que el 2 de septiembre último, se dictó el fallo en la causa nro. 487/00, caratulada: "Telleldín, Carlos Alberto y otros s/homicidio calificado", del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3, por el cual se absolvió a todos los imputados de los delitos que se les atribuían en relación con el atentado terrorista perpetrado en la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina, sita en la calle Pasteur N° 633, de la ciudad de Buenos Aires.

Que en dicho pronunciamiento se resolvió, entre otras cuestiones, formular denuncia penal contra distintos funcionarios nacionales de los tres poderes, así como también contra particulares, a raíz de diversos episodios tendientes a desviar o entorpecer la investigación de ese hecho. Concretamente el Tribunal, al adelantar fundamentos, dejó asentado que el magistrado interviniente en la etapa de instrucción "...se apartó de la búsqueda de la verdad real, incurriendo en comportamientos contrarios al ordenamiento legal; proceder en el que

colaboraron, sea por acción u omisión, distintos organismos de los tres poderes del Estado, otorgándole sostén político y/o encubriendo su actuación irregular e ilegal [...] la indagatoria del 5 de julio de 1996 de Carlos Alberto Telleldín [...] fue la culminación de una actividad irregular del Estado dirigida a obtener un responsable, más allá de lo realmente acontecido”.

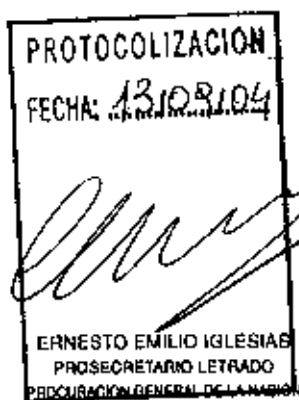
En definitiva, el Tribunal aseguró que “...el juez instructor orientó su actuación a <<construir>> una hipótesis incriminatoria, pretendiendo atender, de ese modo, las lógicas demandas de la sociedad, a la vez que satisfacer oscuros intereses de gobernantes inescrupulosos.”

Que en tales condiciones y más allá del resultado de los recursos que las partes pueden interponer, deviene imperativo adoptar sin dilación todas las medidas que sean necesarias, para que se profundice la investigación en todas aquellas causas penales actualmente en trámite, o de aquellas que puedan formarse en el futuro, de los cuales pueda derivarse la producción de prueba que permita individualizar, conforme a las reglas del debido proceso, a los responsables del citado atentado, ya sea como autores, cómplices o encubridores.

Que en tal sentido, mediante Resolución N° 37/94 del 18 de julio de 1994 la Procuración General de la Nación designó a un grupo de fiscales, para intervenir en la investigación de ese hecho.

Que desde aquel entonces, se sucedieron de modo ininterrumpido hasta el día de hoy, diversos equipos de trabajo que en las distintas etapas del proceso, tuvieron a su cargo la representación del Ministerio Público Fiscal en la citada causa y en aquellas otras investigaciones judiciales vinculadas con ella (Res. M.P. N° 56/97, 34/00, 39/00, 43/04 y 48/04).

Que, asimismo, algunas de las investigaciones relacionadas con dicho atentado y sus derivaciones se están ventilando en distintos procesos penales que se encuentra sustanciando la justicia federal, entre los que se halla, además de los autos principales radicados en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 6, la causa nro. 9789/00 -y acumuladas- del Juzgado N° 11, del mismo fuero.



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Que corresponde a la Procuración General de la Nación, a fin de asegurar un eficiente y adecuado desempeño de las funciones de este Ministerio Público Fiscal, adoptar aquellas medidas tendientes a posibilitar un mejor aprovechamiento de los recursos humanos disponibles y favorecer así la defensa de los intereses por los que este organismo debe velar, habida cuenta además, la complejidad y trascendencia pública de los hechos investigados en las causas de referencia, los que por su gravedad, han producido una profunda conmoción tanto en nuestra comunidad como a nivel internacional.

Que en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, estimo conveniente conformar un grupo de fiscales, para que actúen, de manera conjunta o alternativa, con el titular de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 9, doctor Guillermo Marijuan, y con los magistrados a cargo de las restantes fiscalías, en la tramitación de todas aquellas causas, actualmente en trámite o que se originen en el futuro, relacionadas con el esclarecimiento del atentado a la A.M.I.A., incluyendo aquellas destinadas a verificar hipótesis de encubrimiento u obstaculización de la acción de la Justicia a partir de tal atentado, de las cuales puedan surgir pruebas conducentes al mismo objetivo, y DESIGNAR para integrarlo al señor Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, doctor Alberto Nisman, y al señor Fiscal Nacional en lo Correccional, doctor Marcelo Martínez Burgos.

Por otra parte, el señor Secretario General de Administración, mediante informe del día de la fecha, da cuenta de las gestiones ya emprendidas a fin de obtener los fondos necesarios para afrontar la importante asignación de recursos humanos y materiales que demandará esta tarea, y de los que por el momento se carece.

Por lo tanto, con el objeto de hacer posible la iniciativa que motiva este decisorio, habré de solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la colaboración necesaria para que, por intermedio de quien corresponda, se adopten las medidas de orden económico financiero pertinentes, sin las cuales este cometido no podrá llevarse a cabo.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el art. 120 de la Constitución Nacional y por los artículos 11, 33 (inc. g) y ccdtes. de la Ley 24.946,

RESUELVO:

I.- CREAR una Unidad Fiscal, para actuar de manera conjunta o alternativa con las fiscalías que correspondan, en la tramitación de la causa principal en que se investiga el atentado ocurrido el 18 de julio de 1994 contra la sede de la A.M.I.A., en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal 6 y en todas las demás causas, que guarden relación con ese hecho, así como aquellas relacionadas con el encubrimiento u obstaculización de la acción de la Justicia de la que pueda surgir prueba conducente al mismo objetivo, y designar para integrarla al señor Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, doctor Alberto Nisman y al señor Fiscal Nacional en lo Correccional, doctor Marcelo Martínez Burgos.

II.- PONER en conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional lo aquí dispuesto, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

III.- Protocolícese, hágase saber y, oportunamente, archívese.-



EDUARDO EZEQUIEL CASAL
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION -SUSTITUTO-